



PERIODICO OFICIAL sábado 12 de diciembre del 2009.

H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO DE LA MUJER Y LA FAMILIA, HACIENDA y GOBERNACIÓN, atendiendo el turno que se les dio para el estudio y análisis, sobre las propuestas para que fuera autorizada la creación del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES** y su estatuto orgánico que regulará su existencia, conforme a las facultades conferidas por los artículos 31 y 34 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 78 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, proceden a elaborar el correspondiente dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.-** En sesión del H. Ayuntamiento verificada con fecha doce de marzo del año en curso, dentro del punto número tres del orden del día, fue presentada la iniciativa de Decreto para la creación del Instituto Municipal de las Mujeres, así como del Reglamento que normará su existencia.
- 2.-** En virtud de lo anterior, se tomó el acuerdo de turnar a las Comisiones Unidas de Desarrollo de la Mujer y la Familia, Hacienda y Gobernación, con la invitación de la Sindica Municipal para que se integrara a las comisiones, con el propósito de que participaran todas las mujeres que integran este H. Ayuntamiento en el análisis, estudio y emisión del dictamen correspondiente.
- 3.-** Para tal efecto, los días 27 y 30 de octubre del año en curso, se reunieron las Comisiones Unidas, procediendo al estudio y análisis del asunto sometido a su consideración, en virtud de lo cual se emite el presente dictamen al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I.-** Este H. Ayuntamiento es competente para conocer del presente asunto, conforme a lo dispuesto por la fracción I, del artículo 28, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y los artículos 12 y 21 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.
- II.-** Estas comisiones han estimado que tal y como lo planteó la Regidora Teresita Fuentes Vélez, la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas es una exigencia jurídica derivada de los compromisos adquiridos por el Estado Mexicano para hacer cumplir los términos de los tratados y convenciones internacionales que éste ha

suscrito. Esta tarea se convierte en un mandamiento ético en tanto la igualdad y la equidad de género implican nuevos términos de justicia interpersonal y social. Pugnar por la inclusión de los principios de equidad de género en las políticas públicas supone en consecuencia generar las condiciones necesarias para que mujeres y hombres cuenten con las mismas oportunidades para su desarrollo integral.

III.- En este sentido, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5, fracción IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, publicada en febrero de 2007, la violencia contra la mujer es “cualquier acción u omisión, basada en su género, que le cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.” Esta ley tipifica la violencia física, económica, psicológica, patrimonial y sexual.

IV.- Este Municipio cuenta con diversas áreas de atención para la problemática que se plantea, como lo son el Consejo Municipal de las Mujeres, las Unidades para la Atención de Violencia Intrafamiliar, la Coordinación Municipal de las Mujeres y próximamente contará con un Refugio para la atención de mujeres, niñas y niños que viven en situación de violencia. Aún y cuando los esfuerzos que se han realizado son de gran importancia, sumándolos, se puede hacer más por la atención y prevención de la violencia en contra de las mujeres, así como por la promoción de sus derechos y dignidad.

Es por ello, que estas Comisiones Unidas han acordado crear el Instituto Municipal de las Mujeres, en el cual se sumen los esfuerzos de cada una de las áreas de atención antes indicadas, con el propósito de que se dé cumplimiento a los ordenamientos legales antes mencionados, así como de que se implementen políticas públicas tendientes a beneficiar a las mujeres y a proteger sus derechos.

Debe señalarse, que con la creación de este Instituto se busca que no represente un mayor gasto para el Municipio, del que tiene ya presupuestado para tal efecto, pues como se ha mencionado, se tiene como finalidad conjuntar todos los esfuerzos que en la actualidad se realizan a favor de la mujer, por lo que únicamente se crearían los cargos estrictamente indispensables para su debido funcionamiento adicionales a los ya existentes.

V.- El Instituto que se crea, funcionará en base a dos ejes rectores de su actividad, el primero, consiste en incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas del Municipio para impulsar el respeto de los derechos de las mujeres, promover su participación en la sociedad y prevenir la violencia contra ellas y el segundo, radica en brindar ayuda y protección a las mujeres que ya se encuentran en una situación de violencia.

Así, el Instituto tendrá capacidad no sólo de fomentar e impulsar el respeto a la mujer en todos sus ámbitos, mediante acciones o actividades realizadas con tal propósito, sino que además tendrá facultad de proteger y cuidar de las mujeres que viven en situaciones de violencia.

VI.- Por lo anterior y en virtud de que se propone crear el Instituto Municipal de las Mujeres, conjuntando diversas áreas y dependencias de la administración municipal, junto con el acuerdo de creación del Instituto y como consecuencia de ello se propone derogar y abrogar las siguientes disposiciones:

a).- Abrogar el acuerdo del H. Ayuntamiento tomado en la sesión S.O. 04/03, en el punto 17, tercer asunto general, celebrada el 27 de febrero del 2003, mediante el cual se creó el “Consejo Municipal de las Mujeres”.

b).- Derogar la fracción III del artículo 71; la fracción V, del artículo 72 y el artículo 74 ter, todos del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, en los cuales se encuentra regulada la Coordinación Municipal de la Mujer. Por lo antes expuesto, las Comisiones Unidas de Desarrollo de la Mujer y la Familia, Hacienda y Gobernación tienen a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Se crea el **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES**, el cual se regirá conforme al Estatuto Orgánico que se agrega al presente dictamen y que forma parte del mismo.

SEGUNDO.- Se abroga el acuerdo del H. Ayuntamiento tomado en la sesión S.O. 04/03, en el punto 17, tercer asunto general, celebrada el 27 de febrero del 2003, mediante el cual se creó el “Consejo Municipal de las Mujeres”.

TERCERO.- Se derogan la fracción III del artículo 71; la fracción V, del artículo 72 y el artículo 74 ter, todos del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, en los cuales se encuentra regulada la Coordinación Municipal de la Mujer.

CUARTO.- Túrnese el presente Decreto, con el anexo correspondiente, a la Secretaría General de Gobierno, a fin de que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, conforme lo dispone la fracción I, del artículo 28, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Dado en el salón de sesiones del H. Ayuntamiento, a los doce días del mes de noviembre de 2009.

LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO DE LA MUJER Y LA FAMILIA, HACIENDA y GOBERNACIÓN

PRESIDENTA. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ. Rúbrica. SECRETARIO. ARMANDO GONZÁLEZ

SILVA. Rúbrica. VOCAL. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica. VOCAL ANA MARÍA NEGRETE

SANTACRUZ. Rúbrica. VOCAL. ANGELINA PERESSINI ORTEGA. Rúbrica. VOCAL. KENNY DENISSE ARROYO

GONZÁLEZ. Rúbrica. VOCAL. FLOR GISEL ITURRALDE GALVÁN. Rúbrica. VOCAL. FERMÍN ESTEBAN

ORDÓÑEZ ARANA. Rúbrica. VOCAL. MARCO ANTONIO SOTELO MESTA. Rúbrica. VOCAL. JORGE ARTURO

ARIZPE CEPEDA. Rúbrica. VOCAL. LUIS TERRAZAS FRAGA. Rúbrica.

10808 PERIODICO OFICIAL sábado 12 de diciembre del 2009.

ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de este ordenamiento son de orden público e interés social, y regulan la creación, los objetivos, la administración y el funcionamiento del Instituto Municipal de las Mujeres, así como sus atribuciones.

Artículo 2.- Se crea el Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua, como organismo municipal descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de las atribuciones que le otorgan el presente ordenamiento, las demás leyes y reglamentos.

Artículo 3.- El objetivo del Instituto será el impulso y apoyo a la aplicación de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres del Municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo para mejorar su condición en un marco de equidad entre mujeres y hombres. Así como brindar atención a mujeres, niños y niñas víctimas de la violencia intrafamiliar.

CAPÍTULO II

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES

Artículo 4.- El Instituto Municipal de las Mujeres, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Promover la planeación, implementación y ejecución de planes de desarrollo integral de las mujeres en el Municipio, para que lleven a cabo bajo una política de igualdad y equidad entre hombres y mujeres, evitando con ello toda forma de discriminación.

II. Promover la participación de las mujeres en la definición de las acciones, planes y programas gubernamentales dirigidos hacia ellas.

III. Fortalecer las capacidades de la mujer y promover su participación en todos los niveles de decisión pública y privada.

IV. Apoyar y canalizar la demanda social de la mujer del Municipio en el ámbito jurídico, de salud, laboral, educativo, económico y cultural.

V. Proponer a cada dependencia de la Administración Municipal, lineamientos que contengan las metas para lograr que las mujeres accedan a puestos de trabajo en igualdad de condiciones que los hombres.

VI. Sensibilizar y capacitar a funcionarios públicos de todos los niveles del Municipio, para lograr una actitud positiva, solidaria y eficiente en todas las acciones de equidad que se realicen en su dependencia.

VII. Promover ante las autoridades que correspondan, las medidas y acciones necesarias que contribuyan a lograr el acceso a la educación y conclusión de los estudios de las mujeres.

VIII. Fomentar acciones de apoyo a los valores, lucha contra el analfabetismo, la prevención de embarazo en adolescentes y la deserción escolar.

IX. Impulsar y promover espacios diversos y jornadas de expresión cultural para las mujeres de Municipio.

X. Impulsar las medidas que garanticen el acceso de la mujer en un sistema efectivo, oportuno y de calidad para el cuidado integral de la salud.

XI. Llevar a cabo programas de combate a la pobreza y el rezago social, otorgando especial atención a las mures indígenas, rurales y trabajadoras.

XII. Llevar a cabo acciones para dar respuestas oportunas, efectivas e integrales a mujeres en situación de extrema vulnerabilidad.

XIII. Difundir y dar a conocer los derechos laborales de las mujeres trabajadoras con el fin de garantizar su respeto y protección.

XIV. Promover de manera conjunta con los sectores productivos del Municipio, la dignidad, capacidad y aptitudes de las mujeres, enriqueciendo las expectativas de desarrollo y liderazgo.

XV. Colaborar con instituciones gubernamentales y organismos de la sociedad civil, En programas y gestiones a favor de madres trabajadoras para el cuidado y atención de sus hijos.

XVI. Promover acciones para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y la familia en todas sus modalidades, otorgando prioridad a la prevención y atención pertinente a las víctimas.

XVII. Establecer y operar refugios para la atención de mujeres, niñas y niños que viven violencia extrema.

XVIII. Establecer y operar Unidades de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar.

XIX. Promover la elaboración de programas que fortalezcan la familia como ámbito de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades.

XX. Prestar el servicio profesional y especializado en la atención y prevención de los problemas psicológicos de las mujeres.

XXI. Atender demandas de orientación y servicio psicológicos de las mujeres.

XXII. Dar seguimiento y evaluar el impacto de las acciones para la equidad en toda la estructura municipal, a través de información clasificada por género y que servirá para medir el avance de cada dependencia en las propuestas que les realice el Instituto de las Mujeres.

XXIII. Gestionar recursos para el eficaz cumplimiento de sus funciones.

XXIV. Establecer las bases normativas y manuales de operación necesarias para el buen desempeño de su objeto.

XXV. Llevar a cabo las acciones que se establecen en la ley como obligación para el Municipio, en materia de perspectiva de género.

XXVI. Coordinarse con las diversas entidades de gobierno, sociedades civiles, organizaciones de la sociedad civil o cualquier otra persona física o moral, para el mejor desempeño de sus funciones.

XXVII. En general todas aquellas acciones que promuevan el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de las mujeres.

CAPÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO

Artículo 5.- Para el estudio, decisión, planeación, ejecución y despacho de los asuntos que le competen al Instituto Municipal de las Mujeres, contará con los siguientes órganos y áreas:

I.- El Consejo Directivo;

II.- Dirección del Instituto;

III.- Unidad de capacitación y difusión.

IV.- Unidades de atención a la violencia intrafamiliar.

V.- Unidad para la administración del refugio para mujeres, niños y niñas que sufren violencia familiar.

Artículo 6.- El Instituto Municipal de las Mujeres, contará con personal técnico, de administración y el que determine el Consejo Directivo, conforme al presupuesto asignado.

Artículo 7.- El Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto Municipal de las Mujeres y estará integrado de la siguiente manera:

I.- Un Presidente, nombramiento que recaerá en el Presidente Municipal o en la persona que él designe;

II.- La Secretaria Técnica, que será la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres;

III.- La Presidenta del DIF Municipal o la persona que designe;

IV.- La Regidora Presidenta de la Comisión de Desarrollo de la Mujer y la Familia;

V.- La Directora o el Director del Centro de Atención y Prevención Psicológica.

VI.- Una representante del Instituto Chihuahuense de la Mujer;

VII.- Dos mujeres representantes de organizaciones de la sociedad civil que se destaquen por su labor y programas para el desarrollo de la Mujer, convocadas por el Presidente del Consejo;

VIII.- Tres mujeres destacadas, una del sector social, una del sector privado y una del voluntariado del Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia del Municipio de Chihuahua, convocadas por el Presidente del Consejo.

IX.- Una mujer representante del Comité Ciudadano de Seguridad Pública, convocada por el Presidente del Consejo.

X.- Así como las demás mujeres miembros del H. Ayuntamiento, que así lo deseen.

Artículo 8.- Los cargos en el Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Mujeres serán honorarios y por lo tanto quienes lo conformen no recibirán retribución, compensación o emolumento alguno por su desempeño; con excepción de la Secretaria Técnica, cuya fi gura recae en la Directora del mismo Instituto quien recibirá la remuneración que le corresponda de conformidad con el Presupuesto de Egresos.

Artículo 9.- El Consejo Directivo sesionará ordinariamente cada dos meses y, en forma extraordinaria, cuando existan asuntos que por su urgencia o trascendencia así lo ameriten. La convocatoria se hará por la Secretaria Técnica, mediante aviso por escrito a todos los miembros del Consejo.

Artículo 10.- Los miembros del Consejo contarán con derecho a voz y a voto.

Artículo 11.- Las sesiones del Consejo Directivo se instalarán con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 12.- Los miembros del Consejo no podrán nombrar representantes, salvo el Presidente y la Presidenta del DIF Municipal.

Artículo 13.- La Dirección del Instituto Municipal de las Mujeres deberá ser ocupada por una mujer, misma que será nombrada y removida libremente por el Presidente del Consejo.

Artículo 14.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Establecer las políticas y lineamientos que normarán el desempeño del Instituto.

II.- Autorizar los programas anuales y acciones prioritarias que desarrollará el Instituto.

III.- Elaborar el proyecto de presupuesto anual del Instituto y remitirlo en tiempo y forma al H. Ayuntamiento para su autorización e inclusión en el presupuesto de egresos de cada ejercicio;

IV.- Autorizar en forma específica la participación del Instituto con otras dependencias, sean de nivel municipal, estatal o federal, organismos descentralizados, fideicomisos públicos o privados y organismos nacionales e internacionales.

V.- Revisar y aprobar los estados financieros y balances anuales del Instituto.

VI.- Expedir los manuales de organización interior, en caso de considerarlo necesario.

VII.- Proponer al Presidente Municipal, los aspectos que se consideren pertinentes incluir en el Plan Municipal de Desarrollo, en relación con el objeto del Instituto.

VIII.- Realizar actividades de gestión y promoción con organismos públicos y privados, de carácter nacional e internacional a efecto de incrementar el patrimonio del Organismo.

IX.- Evaluar las actividades realizadas por el Instituto y aprobar los informes de la Directora.

X.- Adquirir y enajenar bienes para el cumplimiento de sus objetivos.

XI.- Las demás que le otorgue esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 15.- Son atribuciones y obligaciones del Presidente del Consejo:

I.- Presidir las sesiones del Consejo.

II.- Presentar al Consejo los proyectos, planes, programas y acciones relacionadas con el objeto del Instituto Municipal de las Mujeres.

III.- Votar los asuntos que se sometan a consideración y, en su caso, emitir el voto de calidad en caso de empate en las sesiones del Consejo.

IV.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto Municipal de las Mujeres.

Artículo 16.- Son atribuciones y obligaciones de la Secretaria Técnica del Consejo:

I.- Elaborar el calendario de sesiones previo acuerdo con el Presidente.

II.- Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.

III.- Elaborar el orden del día de las sesiones, la convocatoria y demás actividades inherentes a dichas actividades.

IV.- En las sesiones, pasar lista de asistencia de los miembros del Consejo para determinar el quórum.

V.- Elaborar las actas de las sesiones.

VI.- Integrar el material documental del Consejo y proponer las medidas y acciones que estime convenientes respecto del mismo.

VII.- Ordenar y clasificarlos estudios, investigaciones, dictámenes, opiniones y recomendaciones que elaboren los integrantes del Consejo.

VIII.- Llevar el seguimiento de los acuerdos y decisiones adoptados por el Consejo y mantener informado al Presidente del Consejo de esa actividad.

IX.- Ejecutar los acuerdos del Consejo.

X.- Asistir a las sesiones del Consejo.

XI.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como las que expresamente le confiera el Presidente del Consejo.

Artículo 17.- Son atribuciones y obligaciones de los miembros del Consejo:

I.- Asistir a las sesiones.

II.- Estudiar y analizar las políticas, propuestas y acciones a realizar y someterlas a consideración del Consejo.

III.- Votar los asuntos que se sometan a su consideración.

IV.- Desempeñar las tareas específicas que les sean encomendadas por el Consejo.

V.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 18.- Son facultades y obligaciones de la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres:

I.- Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo;

II.- Tramitar y despachar los asuntos técnicos y administrativos;

III.- Coordinar las actividades de las diferentes unidades que integran el Instituto;

IV.- Presentar para su aprobación al Consejo Directivo, el proyecto de presupuesto, los estados financieros y los balances anuales.

V.- Nombrar y remover al personal administrativo.

VI.- Representar al Organismo con facultades de mandatario general, para pleitos y cobranzas, actos de administración de dominio, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial. Para actos de dominio se requerirá el acuerdo previo del Consejo.

VII.- Otorgar y revocar mandatos generales y especiales con la limitación establecida en la fracción anterior.

VIII.- Realizar el Plan Anual de Trabajo y someterlo al Consejo para su autorización, así como coordinar los programas derivados del mismo.

IX.- Promover acuerdos de colaboración interinstitucionales.

X.- Establecer comunicación permanente con el Consejo Directivo, para coordinar esfuerzos en apoyo de la comunidad.

XI.- Administrar los recursos humanos, materiales, financieros.

XII.- Presentar informes bimestrales de trabajo al Consejo Directivo y ejecutar los acuerdos que ahí se generen.

XIII.- Llevar a cabo acciones encaminadas a fortalecer las finanzas del Instituto, al igual que su patrimonio.

XIV.- Establecer comunicación con el Centro de Atención y Prevención Psicológica, para la debida y eficaz coordinación entre ambas instancias, para la atención de las víctimas de violencia familiar.

XV.- Establecer la coordinación necesaria con la Dirección de Seguridad Pública Municipal para que en todo momento se garantice el apoyo suficiente de vehículos y/o policías a las Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar para la operación de las mismas.

Artículo 19.- Son facultades y obligaciones de la Unidad de Capacitación y Difusión:

I.- Difundir en la sociedad el conocimiento de los derechos de las mujeres y los mecanismos para su exigibilidad.

II.- Revisar permanentemente las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

III.- Promover campañas municipales de concientización para mujeres y hombres sobre su participación equitativa en la atención de las personas dependientes de ellos.

IV.- Asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género y prevea el cumplimiento de los programas y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres.

V.- Impulsar la capacitación a las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia en materia de igualdad entre mujeres y hombres, cuando existan convenios de colaboración con las autoridades competentes para tal efecto.

VI.- Cooperar e intercambiar información con organizaciones de la sociedad civil y organizaciones internacionales en materia de derechos humanos e igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 20.- Son facultades y obligaciones de las Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar:

I.- Proporcionar atención integral e inmediata en lo social, psicológico y legal a personas en situación de violencia familiar.

II.- Realizar un procedimiento de sistematización e investigaciones sobre la violencia familiar.

III.- Proporcionar atención inmediata a personas en situaciones de crisis emocional relacionada con violencia familiar.

IV.- Favorecer la separación física y alejamiento del agresor con respecto a la víctima, cuando la situación de violencia así lo amerite.

V.- Acompañar a la víctima o receptora de violencia en las diligencias que requiere de su intervención y en caso de ser necesario, acudir directamente a su domicilio.

VI.- Canalizar a instituciones de apoyo tanto a receptoras como generadores de violencia familiar para lograr su integral atención.

VII.- Dar seguimiento a los casos que se atiendan hasta su conclusión a efectos de evitar la deserción del tratamiento.

VIII.- Solicitar el apoyo necesario para el cumplimiento de su objetivo a la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Artículo 21.- Son facultades y obligaciones de la Unidad para la Administración del Refugio para mujeres, niños y niñas víctimas de violencia familiar:

I.- Operar el funcionamiento del refugio o los refugios que al efecto se establezcan.

II.- Vigilar que la ubicación y operación del o los refugios se mantengan bajo reserva para garantizar la seguridad de las usuarias así como de sus datos personales.

III.- Establecer las condiciones para que el refugio sea una comunidad de protección y apoyo para promover el crecimiento personal.

IV.- Ofrecer atención multidisciplinaria que permita a las usuarias recobrar su autonomía para definir su plan de vida libre de violencia.

V.- Vigilar que los refugios sean atendidos por mujeres.

VI.- Brindar el servicio de atención de forma gratuita, así como atender servicios de emergencia y servicios de rescate para mujeres, niñas y niños que viven violencia.

VII.- Proporcionar a los usuarios de los refugios consultoría psicológica, orientación, atención jurídica, gestión de servicios médicos y sociales, educación y actividades recreativas.

VIII.- Contar con atención telefónica las veinticuatro horas de todos los días del año.

IX.- Establecer mecanismos de coordinación con otras instancias gubernamentales y otros refugios para canalizar a usuarios en riesgo de permanencia o recibir a otros.

CAPITULO IV

DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

Artículo 22.- El patrimonio del Instituto Municipal de las Mujeres, se integrará por:

I.- Las aportaciones que realice el Gobierno Municipal, a través de los recursos que se le asignen en el Presupuesto de Egresos, así como por los subsidios y demás recursos que reciba de entes públicos;

II.- Las aportaciones que, en su caso, le realicen el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado, así como las entidades públicas y privadas.

III.- Las aportaciones que le realicen las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, a través de donaciones, herencias, legados, fideicomisos y premios, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objeto;

IV.- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera o se le destinen para su servicio;

V.- Los rendimientos financieros, recuperaciones y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;

VI.- Los recursos que, en su caso, el propio Instituto genere;

VII.- Las concesiones, permisos y licencias que se le otorguen conforme a los diferentes ordenamientos legales aplicables;

VIII.- Las aportaciones, que en su caso, realicen personas físicas o morales al Instituto de las Mujeres mediante la celebración del convenio respectivo; y

IX.- Los demás recursos, bienes y derechos que se adquieran o reciban por cualquier otro título legal.

CAPÍTULO V

DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 23.- Las relaciones de trabajo entre el Instituto Municipal de las Mujeres y sus trabajadores se regirán por las disposiciones jurídicas acordes a su naturaleza como organismo descentralizado de la administración pública municipal.

CAPÍTULO VI

MEDIOS DE DEFENSA Y RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 24.- Contra los actos de autoridad que se dicten por el Instituto de las Mujeres, procederán los recursos previstos en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Artículo 25.- Para sancionar a los servidores públicos del Instituto de las Mujeres, será aplicable la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El Presente Estatuto Orgánico entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil diez.

SEGUNDO.- El personal que en aplicación de este ordenamiento sea asignado al Instituto Municipal de las Mujeres, no resultará afectado en sus derechos que haya adquirido en virtud de su relación laboral con la Administración Pública Municipal.

TERCERO.- El presupuesto asignado a la actual Coordinación Municipal de la Mujer, dependiente de la Dirección de Atención Ciudadana; de las Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar, dependientes de la Dirección de Seguridad Pública, así como los bienes patrimoniales que se le hayan destinado a dichas Dependencias, pasarán a formar parte del Instituto Municipal de las Mujeres. Asimismo, los recursos humanos de las citadas Dependencias, de igual forma pasarán a formar parte del Instituto Municipal de las Mujeres que se crea mediante el presente.

CUARTO.- El personal que labora en las Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar, aún y cuando administrativamente pasen a formar parte del Instituto Municipal de las Mujeres, permanecerán operando físicamente en las oficinas en las que actualmente laboran: tanto en la Comandancia de Policía Sur como en la Comandancia de Policía Norte.

QUINTO.- En el presupuesto de egresos del Municipio de Chihuahua para el próximo ejercicio fiscal del año 2010, deberá contemplarse una partida presupuestal para el funcionamiento y operación del Instituto Municipal de las Mujeres.

SEGUNDO.- Se abroga el acuerdo del H. Ayuntamiento tomado en la sesión, S.O. 04/03, en el punto 17, tercer asunto general, celebrada el 27 de febrero del 2003, mediante el cual se creó el “Consejo Municipal de Las Mujeres”.

TERCERO.- Se derogan la Fracción III del Artículo 71; la Fracción V, del Artículo 72 y el Artículo 74 Ter, todos del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, en los cuales se encuentra regulada la Coordinación Municipal de la Mujer.

CUARTO.- Túrnese el presente decreto, con el anexo correspondiente a la Secretaría General de Gobierno, a fin de que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, conforme lo dispone la fracción I, del Artículo 28, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

El Secretario. LIC. GUILLERMO ALBERTO VILLALOBOS MADERO. Rúbrica.